

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
12922/2025	La Junta de Gobierno Local	06/06/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 12922/2025. APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y EL CD TRIATLON SORIANO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MEDIA MARATHON CIUDAD DE SORIA. EXPEDIENTE 12922/2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y el Club Deportivo Triatlón Soriano, cuyo objeto de este convenio es el apoyo y colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Soria con el Club Triatlón Soriano, en la organización y desarrollo de las pruebas atléticas populares: Media Marathon Ciudad de Soria, Carreras 5 Km, y pruebas de categorías inferiores. El evento deportivo causa del convenio se celebrará el día 27 de septiembre de 2025, por circuito urbano de la ciudad de Soria.

Vista la existencia de consignación presupuestaria, según informe de la intervención municipal, así como la fiscalización conforme al expediente, de fecha 29/05/2025, firmado por el Sr. Interventor Municipal.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3366 de 30 de mayo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN



La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el precitado gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 342.48902, por importe de 15.000 euros, del vigente presupuesto general municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración suscrito (que se adjunta) entre el Excmo. Ayuntamiento y el Club Deportivo Triatlón Soriano, otorgando una ayuda económica de 15.000 euros.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma del citado Convenio.

CUARTO.- Abonar al Club Triatlón Soriano, con CIF número G42165159, representada por D. Pablo Pérez Álvarez, con NIF número ~~82311570~~, la suma de 10.500 euros, correspondiente al 70 % de la ayuda económica convenida, a la firma del presente convenio.

QUINTO.- Notificar dicho acuerdo al Club Triatlón Soriano, (CIF número G 42165159), dando cuenta de dicho acuerdo a las áreas de Intervención-Gastos, Tesorería y Deportes.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SORIA Y EL CLUB TRIATLON SORIANO
PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Mínguez, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº.- ~~10307523-Q~~, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA, actuando en nombre y representación del mismo.

DE OTRA PARTE, D. Pablo Pérez Alvaréz, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº.- ~~724091823-Q~~, en calidad de Vicepresidente del Club Triatlón Soriano, con CIF.- G42165159, actuando en nombre y representación del mismo. Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA, de conformidad con el art. 25.2.I) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción del deporte, asimismo que el Club Triatlón Soriano, según la Ley 2/2003, del Deporte de Castilla y León, 28 de marzo, tiene fines similares a los del Excmo. Ayuntamiento de Soria, referidos a la modalidad de atletismo en la ciudad de Soria.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la solicitud formulada por el Club Triatlón Soriano, demandando apoyo y colaboración al Ayuntamiento de Soria, ambas partes, de común acuerdo,



CONVIENEN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es el apoyo y colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Soria con el Club Triatlón Soriano, en la organización y desarrollo de las pruebas atléticas populares: Media Marathon Ciudad de Soria, Carreras 5 Km, y pruebas de categorías inferiores. El evento deportivo causa del convenio se celebrará el día 27 de septiembre de 2025, por circuito urbano de la ciudad de Soria.

SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio permanecerá vigente desde su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2025.

TERCERO.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA.

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Soria, adquiere el compromiso de apoyar económicamente al Club Triatlón Soriano, con la cantidad de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal:

342 48902.- 15.000 €.

Esta cantidad será abonada el 70 % a la firma del presente convenio (10.500 €), y el 30 % restante (4.500 €), previa justificación de acuerdo a la legislación vigente y que posteriormente se determina.

CUARTO.- COMPROMISOS DEL CLUB DEPORTIVO TRIATLON SORIANO

El Club Triatlón Soriano, se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones:

1. Organización íntegra de las pruebas atléticas populares objeto de Convenio, asumiendo los gastos derivados por los siguientes conceptos: De la Promoción y difusión de la competición y de su desarrollo Web, con presencia de la



imagen del Ayuntamiento de Soria y los logotipos de la Institución en la publicidad impresa y on line de divulgación de la pruebas. De Cronometraje electrónico, jueces de atletismo, servicio de control durante el recorrido, salida y meta, servicio de animador con megafonía y los del personal necesario para el control general. de las carreras. De, Instalación de los puntos de avituallamiento, Arco de meta, colocación de vallas para delimitar zonas y del alquiler de baños químicos, en caso de necesidad. De la aportación de una bolsa de participación a cada uno de los corredores, que habrá de contener, al menos, una camiseta técnica conmemorativa con el “logo” del Ayuntamiento de Soria junto al del Club. De las cuantías de los premios en metálicos de la clasificación general y local, que serán idénticos para hombres y mujeres, destinando a los mismos una cantidad nunca inferior a 3.000 €. De los derechos, fijos, de los atletas y sus desplazamientos. De los Seguros de R.C. y asistencia sanitaria, asimismo deberán contratar (Servicio de Ambulancia medicalizada). De los Trofeos y Regalos. De Dorsales, reprografía, y gastos varios que se puedan producir. De daños y perjuicios ocasionados por la organización y celebración del evento atlético objeto de Convenio. De homologación de Circuitos según reglamentación federativa y de los de inscripción en el calendario oficial correspondiente. Procurar patrocinadores privados para, con sus aportaciones, enriquecer las pruebas. Estos tendrán la consideración de “colaborador” y así se reconocerá en la publicidad del evento. Ceder, para la promoción turística de la ciudad de Soria, la imagen de los deportistas de élite contratados para las pruebas. Hacer visible la marca Ayuntamiento de Soria en las vallas de publicidad de las carreras. Hacer patente la presencia del Ayuntamiento de Soria en todas las ruedas de prensa que se convoquen, mediante photocall u otras herramientas

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Soria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y



el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos en el presente convenio.

3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano competente, así como, cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
5. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva, como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
6. Cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Excmo. Ayuntamiento de Soria.
7. Se incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Soria de manera principal respecto al de cualquier otra administración o entidad, y la mención específica a su colaboración, en el todas y cada una de las comunicaciones, notas de prensa, publicaciones, materiales o cartelería que se elaboren sobre las acciones del Club Triatlón Soriano.
8. Toda comunicación de actividad respetará la protección de derechos legalmente establecida y evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo y ofrecerá una imagen diversa en cuanto a cuestiones relacionadas con la edad, el origen, la diversidad funcional, etc.
9. Así mismo toda comunicación de actividad (cartelería, roll ups, apariciones en medios de comunicación, etc.) ha de incorporar el logo del Ayuntamiento de Soria y en las publicaciones realizadas en redes sociales se citará los perfiles municipales: En Facebook: @ayuntamientodesoria, en Twitter: con @Ayto_Soria, en Instagram: @ayuntamientodesoria.

QUINTO.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.



Se fija el plazo máximo para la justificación de la presente subvención la fecha de 31 de Octubre de 2025, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de la cuenta justificativa.

Las condiciones y el procedimiento para la justificación de la subvención deberá contener, tal y como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad o actividades objeto de este convenio, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, y en todo caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos, no pudiendo superar el importe en conjunto de todos los recursos obtenidos el coste de la actividad subvencionada.
- e) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- f) El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la condición de la subvención.



SEXTO.- RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR.

El Club Triatlón Soriano, como beneficiario de una subvención, queda sometido a las responsabilidad y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEPTIMO.- CONTINUIDAD DEL CONVENIO.-

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Ayuntamiento de Soria, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del programa.
- Que se justifiquen de forma correcta los Convenios anteriores
- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente convenio.

OCTAVO.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONVENIO.-

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo
- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- Por finalización del plazo establecido.
- Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

NOVENO.- PROTECCION DE DATOS.-

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de



contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a no utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

DECIMO.- NOTIFICACION Y PUBLICACION. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.-

El Acuerdo de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS, de acuerdo con la obligatoriedad de dar publicidad de todas las subvenciones y ayudas públicas establecidas en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

UNDECIMO.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases





EXP. 12922/2025

de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

DUODECIMO.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa. Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

